

REGISTRO CIVIL

Preguntas frecuentes que realizan los usuarios en la oficialía del Registro Civil:

1.- ¿Qué se necesita para registrar?

- Presentar al niño (a)
- *Certificado de nacimiento original expedido por la institución de salud*
- Copia de la prueba del tamiz
- Copia del acta de matrimonio con fecha de expedición recientes (si los padres están casados)
- Copia de identificación con fotografía de los padres
- *Copia de actas de nacimiento reciente de los padres (si no están casados)*
- Copia de identificación con fotografía de dos testigos (no pueden ser testigos los abuelos)
- Estar presentes los padres si no están casados
Después de los tres meses de nacido, traer constancia de inexistencia del lugar de nacimiento o comprobante de domicilio.

2.- ¿Se cobra multa por registrar después de los tres meses?

- No, no efectúa alguna multa.

3.- ¿Qué costo tiene registrar a un bebe?

- Es gratuito

4.- ¿Cuáles son los requisitos para contraer matrimonio?

- Asistir a pláticas prenupciales según la agenda de la oficina y traer la siguiente documentación al momento de solicitar dicha fecha
- Actas de nacimiento recientes (ambos contrayentes)
- Certificados médicos prenupciales
- Copia de identificación oficial con fotografía de los contrayentes
- Constancia de soltería (solo para registrados en otro municipio o estado)
- Copia fotostática de identificación oficial con fotografía de 4 testigos (no pueden ser testigo los padres y los abuelos de los contrayentes)
- Cuando haya finado el otro cónyuge presentar copia fotostática de acta de defunción
- Cuando sea divorciado alguno de los contrayentes presentar acta de divorcio
- Apartar la fecha para contraer matrimonio con anticipación por lo menos de una semana

REGISTRO CIVIL

5.- ¿Qué documentos se ocupan para asentar una defunción?

- Certificado de defunción original
- Copia del acta de nacimiento de la persona fallecida
- Copia de identificación con fotografía de la persona fallecida
- Si la persona fallecida es casada (o) presentar copia del acta de matrimonio, en caso de ser viudo (a) presentar copia del acta de defunción de él (la) cónyuge
- Copia de la identificación oficial con fotografía del declarante y de dos testigos
- Asentar la defunción dentro de las primeras 72 horas de que haya fallecido la persona.

Nota:

Después de transcurridas las 72 horas, si aún no se ha asentado la defunción se tendrá que hacer a través de trámite judicial

6.- ¿Qué documentos de necesitan para corregir el acta de nacimiento?

La documentación varía de acuerdo al dato que se pretende modificar

- Credencial con fotografía de él (los) titular (es) del acta
- Acta de nacimiento
- Acta de matrimonio
- Acta de matrimonio de los padres
- Actas de hermanos
- Certificado de estudios
- Cartilla del servicio militar
- Acta de defunción del padre
- Acta de defunción de la madre
- Acta de defunción del (la) cónyuge
- Fe de bautismo
- Fe de confirmación
- Acta de nacimiento del padre
- Acta de nacimiento de la madre
- Acta de nacimiento de hijos
- Visa
- Licencia de manejo
- Carta poder simple
- CURP
- Pasaporte
- Seguro social o popular
- CURP e INE del padre/ madre



LIC. JESÚS DE NAZARETH VENEGAS FLORES
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL